



PLIEGO REGULADOR PARA A CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

“MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS”

Nº expediente OM 01/26

Pamplona, mayo de 2026

ÍNDICE

1.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	4
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	4
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
5.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
6.	RÉGIMEN JURÍDICO	5
7.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	6
8.	COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	6
9.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
10.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	7
11.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	7
12.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	8
13.	CONTENIDO DE LOS SOBRES	9
14.	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	10
15.	APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	11
16.	EXCLUSIONES	11
17.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	11
18.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	12
19.	PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	12
20.	ADJUDICACIÓN	14
21.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	14
22.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
23.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	16
24.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	16
25.	FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO	17
26.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	17
27.	RIESGO Y VENTURA	17
28.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS.....	17
29.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	18
30.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	18
31.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
32.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	21
33.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	21
34.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.....	23
35.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	24
36.	SUMISIÓN A FUERO.....	25

ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR	26
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECÓNOMICA	27
ANEXO III: MODELO DE AVAL.....	29
ANEXO IV: SUBCONTRATACIÓN	30
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTAS.....	30
ANEXO V: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	31

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de la asistencia en el "Mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas del Plan Director del Ciclo integral del Agua-Saneamiento en Alta de Navarra", cuyo código es 50000000-5: Servicios de reparación y mantenimiento.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN asciende a un total de 19.080,00 €/AÑO (IVA no incluido), DIECINUEVE MIL OCHENTA EUROS/AÑO (IVA NO INCLUIDO), tal y como se especifica a continuación:

Concepto	Unidades	Presupuesto €/unidad	Presupuesto € total
Mantenimiento Instalación tipo A	7	1.140,00 €	7.980,00 €
Mantenimiento Instalación tipo B	5	565,00 €	2.825,00 €
Mantenimiento Instalación tipo C	6	315,00 €	1.890,00 €
Limpieza Instalación tipo A	7	385,00 €	2.695,00 €
Limpieza Instalación tipo B	5	180,00 €	900,00 €
Limpieza Instalación tipo C	6	55,00 €	330,00 €
Plataforma elevadora días	6	410,00 €	2.460,00 €
Presupuesto de licitación €/AÑO (IVA NO INCLUIDO)			19.080,00 €

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de incluirse todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada: gastos de transporte, también los demás gastos necesarios, los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las unidades indicadas en el presupuesto son estimativas, sin presuponer ningún compromiso para NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por la empresa adjudicataria y formalmente declarados conforme por NILSA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a un total de 124.020,00 euros (IVA no incluido), ante la posibilidad establecida en este Pliego de que el contrato pueda prorrogarse hasta un máximo de cinco (5) años. Asimismo, el valor estimado contempla un incremento del 30% por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en el presente Pliego, [Cláusula 29](#).

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Los servicios objeto del presente pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO.

6. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de las Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán, por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de estas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una Mesa de contratación integrada por:

- Roberto Ferrández Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento de NILSA
Suplente: Mikel Landa Sukunza, Coordinador de Mantenimiento de NILSA
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas de NILSA
- Oihane Olóriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas
Suplente: Laura Solano Ollo, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas

8. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La fecha de inicio de la prestación del servicio será la fecha que se establezca en el contrato que a los efectos se formalice.

El plazo de vigencia inicial del contrato será de un (1) año. Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un (1) año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de cinco (5) años. Durante la vigencia del contrato las condiciones de adjudicación permanecerán invariables.

La prórroga se acordará de forma expresa con, al menos, tres (3) meses de antelación a la finalización del contrato en vigor. En cualquier caso, durante el periodo de prórroga, NILSA podrá resolver anticipadamente el contrato, con un preaviso de dos (2) meses.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin

perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2024.

Deberá acreditarse a través de la presentación del documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales para el año 2024 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2024.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2024 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que "tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato".

11. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica o profesional:

- Haber ejecutado en el conjunto de los dos últimos ejercicios un importe igual o superior a 50.000 € (IVA no incluido) en trabajos de mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas. Deberá acreditarse mediante certificados de buena ejecución de terceros que acrediten la solvencia técnica y profesional de la empresa.
- Estar inscrito en el Registro Integrado Industrial del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, en:

- División: B
- Sección: (D) Instaladoras
- Habilitaciones Requeridas: • (0) Baja Tensión
• (1) Alta Tensión

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR Y PLAZO

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda subscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección [correo electrónico], dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la

propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para la misma en la Plataforma de Licitación Electrónica.

13. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán, de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta, en PLENA y contendrán un sobre identificado como SOBRE OFERTA.

El SOBRE OFERTA contendrá:

1.- Justificación de los requisitos para contratar.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo I](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la selección deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 19](#) del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora.

"Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública."

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar seleccionadas.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

2.- Oferta económica

La **oferta económica**, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo II](#) del pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial la información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

15. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del sobre Oferta, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

16. EXCLUSIONES

Se excluirán las ofertas que incurran en:

- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OFERTA ECONÓMICA: (hasta 100 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de cien (100) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero puntos
- El resto de las ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

19. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la mejor oferta, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Patrimonio neto positivo, de acuerdo con la [cláusula 10](#) del presente Pliego.

D.- Acreditación solvencia técnica y profesional mediante:

- Certificados de buena ejecución de terceros que acrediten la solvencia técnica y profesional de la empresa, según el punto señalado en la [cláusula 11](#) como "Umbrales de Solvencia técnica y profesional" en trabajos similares a los del objeto del contrato.
- Certificados de inscripción en el Registro Integrado Industrial, según [cláusula 11](#) (Tanto en Baja, como en Alta Tensión).

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de estas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- En el caso de subcontratación, la persona licitadora aportará:

- Relación exhaustiva de las personas subcontratistas
- [Anexo IV](#) "Modelo declaración responsable subcontratistas" cumplimentada por cada uno de los subcontratistas identificados en la relación anterior

En el caso de la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

I.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero de jurisdiccional que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

La Mesa de Contratación examinará la documentación aportada y, en el caso que sea conforme a lo previsto en el Pliego Regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

20. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes contar desde el acto de apertura de la oferta económica, a la proposición que contengan la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el proceso de licitación conforme al artículo 100.3 en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

Cobertura	Suma asegurada
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJO:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	

* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que se utilicen)

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la [Cláusula 20](#), dentro del plazo máximo de quince días naturales. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulator y la propuesta de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil. Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en el punto 21 de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA no incluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA. Así mismo debe señalarse en el documento que es un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO". Ver modelo [Anexo III](#).

La fianza definitiva se mantendrá durante el periodo de vigencia del contrato, más un periodo adicional de 30 días, y responderá de las obligaciones de la empresa Contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa Contratista.

23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

24. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato NO será objeto de revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109

de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25. FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO

El adjudicatario presentará, semestralmente, la factura de los trabajos efectivamente realizados. El abono de las facturas se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de esta.

En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, el Adjudicatario tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

26. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

27. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución de este sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

28. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación. En Anexo 2 de las Prescripciones técnicas se enumeran las instalaciones que está previsto que se incorporen durante la vigencia del contrato.

30. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Todo incumplimiento cometido por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su transcendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Se considerará como incumplimiento leve:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- Serán objeto de penalización todas aquellas conductas de la entidad contratada que signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego regulador o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, el incumplimiento por la entidad contratada de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora, cuando se trate de incumplimientos no clasificados como graves o muy graves.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido.
- Originar molestias innecesarias a terceros.

B. Se considerará como incumplimiento **grave**:

- En general, el incumplimiento de los deberes y obligaciones y la acumulación de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- La paralización en el funcionamiento de cualquier instalación sin autorización expresa del Servicio Técnico de NILSA, salvo caso de fuerza mayor.
- La ocultación interesada de datos relevantes de las instalaciones que puedan afectar al normal desarrollo de la función de control del Servicio Técnico de NILSA.
- El incumplimiento de las instrucciones recibidas del Servicio Técnico de NILSA, debidamente descritas y notificadas al adjudicatario mediante escritos específicos.

A. Se considerará como incumplimiento **muy grave**:

- Se impondrán a la empresa contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones especiales previstas en la ejecución del presente contrato.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a su personal.
- El fraude económico a NILSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa seleccionada o a su dirección responsable o personas empleadas.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la dirección responsable del contrato o NILSA.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental

Cuantía de las penalidades.

- **Incumplimientos leves: con hasta el 1% del importe de adjudicación.**
- **Incumplimientos graves: desde el 1,01 % hasta el 5% del importe de adjudicación.**
- **Incumplimientos muy graves: desde el 5,01 % hasta el 10 % del importe de adjudicación.**

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa seleccionada.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Los incumplimientos serán comunicados por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y personas responsables del mismo en NILSA.

31. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución de este.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral,

formación, seguridad e higiene, etc.: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.

- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

32. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos

o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada

- y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
 12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
 14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
 15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
 17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
 18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
 19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
 20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencias que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

34. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurren circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 30](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

35. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contratos a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1. de la Ley Foral de Contratos Públicos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa verses sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

36. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital,

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a del Pliego Regulador de la contratación del "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS".

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpro con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección (*):
 _____@_____
 (*) Esta dirección debe coincidir con el correo electrónico vinculado a PLENA. En caso de discrepancia entre ambos prevalecerá este último.
- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐

SOY PYME

☐

NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con DNI: _____ en representación de
 _____ con NIF: _____ enterado de las Condiciones Reguladoras
 para la ejecución de la asistencia para el "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS", se compromete
 a su total realización con sujeción estricta a dichas condiciones, en la cantidad de:

Concepto	Unidades	Oferta €/unidad	Oferta €
Mantenimiento Instalación tipo A	7	€/unidad	€
Mantenimiento Instalación tipo B	5	€/unidad	€
Mantenimiento Instalación tipo C	6	€/unidad	€
Limpieza Instalación tipo A	7	€/unidad	€
Limpieza Instalación tipo B	5	€/unidad	€
Limpieza Instalación tipo C	6	€/unidad	€
Plataforma elevadora días	6	€/unidad	€
OFERTA TOTAL (IVA NO INCLUIDO) €/AÑO			_____ €

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las unidades indicadas en el presupuesto son estimativas, sin presuponer ningún compromiso para NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por la empresa adjudicataria y formalmente declarados conforme por NILSA.

Firma y fecha

ANEXO III: MODELO DE AVAL

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación..... (*nombre y apellidos*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de **fianza definitiva** para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato del **"Mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas"**.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO IV: SUBCONTRATACIÓN

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTAS

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ (entidad subcontratista)
con NIF: _____ en relación con la ejecución del contrato **"MANTENIMIENTO DE
INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS"**

Declara que,

a) Como subcontratista de la empresa _____
(entidad adjudicataria) para la ejecución de parte del contrato antes citado, se compromete a
ejecutar el mismo conforme a los términos establecidos en las Condiciones Regulatorias.

b) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la
debida representación.

c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral
2/2018, de Contratos Públicos.

d) Me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato,
así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

f) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias,
con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- REALIZACION DEL SERVICIO

NILSA en su ámbito de gestión del Plan *Director del Ciclo Integral del Agua-Saneamiento en alta* dispone en sus instalaciones de instalaciones fotovoltaicas que requieren de revisiones periódicas para su correcto funcionamiento.

Por ello, y dentro de la planificación de NILSA para el adecuado mantenimiento y operación de las citadas instalaciones fotovoltaicas, así como para el cumplimiento de la normativa eléctrica vigente, es precisa la contratación del servicio de mantenimiento de estas instalaciones de forma que se lleven a cabo las revisiones necesarias.

El servicio incluirá lo siguiente:

1.1.- Revisión y mantenimiento semestral de todas las instalaciones fotovoltaicas conforme al reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT) y sus ITC-BT 30 e ITC-BT-40, con emisión de un **informe** por parte del adjudicatario donde se recogerá el estado de la instalación, la comprobación de todos los elementos que la componen (placas solares, inversores, cableado, estructuras, red de tierras, protecciones, comunicación etc.), las mediciones de aislamiento de todos los elementos (placas solares, estructuras, cableado, inversores, etc.), las mediciones de tensiones y corrientes de los string, la potencia de producción de cada inversor, estado de las protecciones tanto de continua como de alterna (diferenciales, magnetotérmicos, fusibles, protecciones de sobretensiones y descargas atmosféricas, etc.) y de los elementos de seguridad (señalización, placas informativas, herrajes, aspecto visual de la instalación, etc.).

En aquellas instalaciones en las que se encuentren deficiencias el contratista detallará en el informe una propuesta de actuaciones necesarias para su adecuación y corrección. La ejecución de estas actuaciones correctoras correrá a cargo de Nilsa, que será quien las ejecute o las contrate en un contrato aparte.

En el Anexo 2 está disponible la lista de instalaciones objeto del concurso y las depuradoras en las que se prevé que haya instalaciones fotovoltaicas nuevas.

El contrato se extenderá a aquellas instalaciones fotovoltaicas que durante el periodo de vigencia se incorporen al Plan Director del Ciclo integral del Agua-Saneamiento en alta.

1- TRABAJOS A REALIZAR (Cada una de las tareas deberá reflejarse en el informe final)

a. Mantenimiento de paneles fotovoltaicos, estructuras y cableado eléctrico:

- Comprobación de anclajes y sujeciones mecánicas de los módulos
- Inspección visual para la detección de posibles desperfectos (golpes, puntos calientes, etc.)
- Comprobación de conexiones de toma de tierra

- Inspección de cables y conexiones para detectar signos de desgaste, corrosión o sobrecalentamiento.
- Reapriete de las conexiones eléctricas que así lo requieran.
- Comprobación visual del estado de la estructura de fijación
- Verificación de ausencia de signos de deterioro, grietas o desprendimientos de material
- Ausencia de deformaciones
- Ausencia de puntos con oxidaciones
- Inicios de oxidación o falta de galvanizado
- Estado de la tornillería
- Limpieza de módulos fotovoltaicos (uso de agua desionizada a poca presión, cepillo o esponja suave, productos no abrasivos en caso de suciedad excesiva).

b. Mantenimiento de inversores

- Ausencia de alarmas en la pantalla de control
- Revisión de los valores mostrados en la pantalla
- Ausencia de ruidos extraños
- Ausencia de calentamientos excesivos en el inversor
- Comprobación de tensiones e intensidades (CC y CA)
- Verificación de funcionamiento efectivo de las protecciones

c. Mantenimiento de cuadros, cajas y armarios eléctricos

- Comprobación visual del estado y grado de sujeción de la envolvente y los elementos asociados (pasa-cables, tornillos, conectores, plexiglás, anclajes, puertas, cerraduras, etc.)
- Realización de reaprietes de todas las conexiones eléctricas que lo requieran
- Comprobación de calentamientos, estanqueidad, humedades, condensación, suciedad y estado de conservación, realizando los reaprietes y limpieza que se precisen
- Medición de corriente y tensión de entrada y salida
- Comprobación visual del estado de las canalizaciones eléctricas, procediéndose a su sellado, si procede.
- Revisión de protecciones y elementos de maniobra
- Comprobación de la puesta a tierra

d. Mantenimiento varios

- Comprobación visual de los equipos de medida de producción y consumo de energía
- Comprobación de cartelería y señalización

2- MÉTODO DE TRABAJO

Cada semestre, NILSA informará a la empresa adjudicataria de los trabajos de mantenimiento y limpiezas a realizar. Estos se realizarán, preferentemente, entre los meses de marzo y abril para la primera tanda de revisiones y los meses de octubre y noviembre para la segunda tanda de revisiones.

El primer año de vigencia del contrato la primera tanda de revisión se realizará en un plazo máximo de un mes desde la firma del contrato.

La limpieza anual de las placas solares, en principio, se realizará en la primera tanda de revisiones, con la posibilidad de que NILSA decida hacer la limpieza en la segunda tanda.

La empresa adjudicataria se coordinará con el responsable de NILSA para ejecutar el mantenimiento en el momento más adecuado, causando las menores interferencias posibles al funcionamiento de la instalación.

Todos los trabajos deberán programarse para que un posible corte de suministro eléctrico dure el menor tiempo posible y en el momento del día que menos interfiera en el normal funcionamiento de las EDARs y estaciones de bombeo. Para ello, con al menos 2 semanas de antelación se propondrá una planificación detallada indicando las fechas y los lugares de los trabajos a realizar.

NILSA ha digitalizado las revisiones utilizando la plataforma de gestión de inventario y revisiones Tcheck. Las inspecciones objeto de este contrato se documentarán mediante los correspondientes informes que el adjudicatario deberá subir a dicha plataforma. Para esto, NILSA generará un usuario específico para la empresa adjudicataria.

Además, el adjudicatario deberá colaborar para que la base de datos de la plataforma se encuentre actualizada. Para ello, durante la realización de los trabajos deberá comprobar los datos registrados y remitir la información necesaria a los técnicos de NILSA para actualizar y corregir lo que fuera necesario. Igualmente, el contratista deberá realizar la integración de los nuevos elementos, si los hubiera, al sistema de control e inventariado.

Anexo 2

RELACION DE INSTALACIONES

1.- LISTADO DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS A REVISAR/MANTENER

INSTALACION	POTENCIA SOLAR (kW)	POTENCIA INVERSOR (kW)	UBICACIÓN PANELES	TIPO
EDAR TUDELA	103.50	100	SUELO	A
EDAR BAJO ARGA	130.00	119	SUELO Y CUBIERTA	A
EDAR TAFALLA-OLITE	103.56	100	SUELO	A
EDAR VALTIERRA-ARGUEDAS	98.01	86	SUELO Y CUBIERTA	A
EDAR BAJO EGA	79.20	66	SUELO	A
EDAR BAJO EBRO	75.81	60	SUELO Y CUBIERTA	A
EDAR CORELLA	105.30	110	SUELO Y CUBIERTA	A
EDAR CORTES	53.76	50	SUELO	B
EDAR CINTRUENIGO	34.44	33	SUELO	B
EDAR MILAGRO	34.44	33	SUELO Y CUBIERTA	B
EDAR ALSASUA-URDIAIN	53.76	50	SUELO	B
EDAR VIANA (MONTEJURRA)	50.40	50	SUELO	B
EDAR FITERO	16.02	20	CUBIERTA	C
EDAR BEIRE-PITILLAS	9.90	15	CUBIERTA	C
EDAR BARASOAIN-GARINOAIN	3.30	3	CUBIERTA	C
EDAR OLAZAGUTIA	15.40	20	CUBIERTA	C
EDAR ETXARRI-ARANATZ (FASE OBRA)	23.40	20	SUELO	C
EDAR IRURTZUN	13.80	10	CUBIERTA	C

CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones a las que habrá que pasarles las revisiones periódicas se agrupan en tres tipos de instalaciones, en función de la potencia instalada. En un primer grupo estarán las instalaciones de tipo A, cuya potencia de placas solares instalada será mayor de 75kW. En segundo lugar, estarán las instalaciones de tipo B, las cuales se encuentran en el intervalo de 25-75kW de potencia de placas solares instalada. En tercer lugar, se agrupan las instalaciones de una potencia de placas solares instalada menor de 25kW.

2.- LISTADO DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PREVISTAS

INSTALACION	POTENCIA SOLAR (kW)	POTENCIA INVERSOR (kW)	UBICACIÓN PANELES	TIPO	FECHA PREVISTA
EDAR CARCASTILLO-MURILLO EL FRUTO	51.60	50	SUELO	B	2027
EDAR PUENTE LA REINA	38.70	30	SUELO	B	2027
EBAR OLITE	22.50	25	CUBIERTA	B	2027
EDAR VILLAFRANCA	33.75	30	SUELO	B	2027
EDAR ARBIZU-LAKUNTZA	25.20	25	SUELO	B	2027
EDAR MIRANDA DE ARGA	27.00	25	SUELO	B	2027
EDAR ARTAJONA	16.20	15	SUELO	C	2028
EDAR LARRAGA	22.50	20	SUELO	C	2028
EDAR LUMBIER	20.00	20	SUELO	C	2029
EDAR TUDELA FASE 2	100.00	100	SUELO	A	2029